

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
_____ PARA LA ENTREGA DE ____
IMPRESORA/S DE ALTA SEGURIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE
CONducIR**

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director/a Provincial, _____, con domicilio en calle 6 N° 928, de la ciudad de La Plata, en calidad de "PRESTADOR" por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE** _____, representada en este acto por su señor/a Intendente Municipal, _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "PRESTATARIO", por la otra, ambas denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio de préstamo de uso sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BIENES: El PRESTADOR entrega en comodato al PRESTATARIO y éste acepta, la cantidad de ____ () impresora/s de alta seguridad de marca _____, modelo _____, N° de serie _____, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a los efectos de ser utilizada para la impresión de las Licencias de Conducir que sean emitidas por el PRESTATARIO, de conformidad con la normativa vigente respecto al procedimiento de otorgamiento y emisión de Licencias de Conducir.

SEGUNDA. UTILIZACIÓN: El PRESTATARIO deberá utilizar el bien cedido, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los aquí convenidos debiendo velar por el cumplimiento de la Ley N° 13.927, Decreto Reglamentario N° 532/09, normas modificatorias y concordantes vinculadas al procedimiento de tramitación y otorgamiento de Licencias de Conducir. El

incumplimiento en todo o en parte de esta cláusula por parte del PRESTATARIO, habilitara al PRESTADOR a exigir la restitución inmediata del bien entregado, con más la reparación de los daños y perjuicios causados, en virtud de las obligaciones contraídas por el PRESTATARIO en su carácter de Centro de Emisión de Licencias.

TERCERA. ENLACE: El PRESTATARIO deberá generar y otorgar al PRESTADOR al menos un usuario y contraseña, con privilegios de administrador, sobre el dispositivo enrutador (router Mikrotik) o el que en el futuro lo reemplace y/o complemente, a través del cual el Sistema de Impresión de Licencias de Conducir accede a la red provincial.

CUARTA. CONSERVACIÓN: El PRESTATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su exclusiva culpa y/o la de terceros, no atribuible al uso de la cosa, encontrándose a su cuenta y cargo las reparaciones necesarias. EL PRESTADOR podrá realizar verificaciones mensuales del bien cedido, quedando las mismas bajo su exclusiva cuenta y cargo, como así también la provisión de insumos y repuestos originales para su utilización.

QUINTA. AUDITORIA: El PRESTADOR se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorias, en coordinación con el PRESTATARIO, con el fin de verificar el correcto uso y destino del bien cedido.

SEXTA. DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio de préstamo de uso será de dos (2) años, prorrogables automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de LAS PARTES, la que deberá comunicarse fehacientemente treinta (30) días (corridos) previos a su vencimiento, siendo plazos que operan por el simple vencimiento de los mismos sin que sea necesario interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, el PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) días corridos en el domicilio del PRESTADOR.

SÉPTIMA. RESTITUCIÓN: Si no se restituyesen los bienes por cualquier causa, por culpa del PRESTATARIO, por la de sus agentes y/o dependientes, quien resulte responsable deberá abonar al PRESTADOR el valor que implique la reposición de los entregados, el que será fijado por la autoridad tasadora competente a nivel Provincial, a valor nuevo de mercado o bien reponer lo cedido en idénticas características y funciones.

OCTAVA. PROPIEDAD: Los bienes entregados a través del presente convenio de préstamo de uso, son de propiedad única y exclusiva del PRESTADOR, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes objeto del presente convenio, como integrando el activo de su respectivo patrimonio. Queda prohibido para el PRESTATARIO ceder el bien objeto del presente, ni conceder su uso, ni la posesión, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas, bajo pena de rescisión del presente.

NOVENA. ENCUADRE LEGAL: El préstamo de uso motivo del presente convenio se realiza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981).

DÉCIMA. RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. Operada la rescisión, el PRESTATARIO deberá proceder a la restitución de los bienes cedidos en un plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) días corridos en el domicilio del PRESTADOR.

DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen, siendo los mismos válidos hasta tanto no sean modificados y notificados fehacientemente. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles para cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de 202_.-



ANEXO ÚNICO

Detalle de la tecnología que se cede en uso:

Equipo: Impresora de alta Seguridad

Marca: _____

Modelo: _____

N° de Serie: _____

Observaciones: _____

Se entrega el día __ de _____ de 202__.-

Recibe en conformidad:

_____.

En su carácter de:

_____.

De la Municipalidad de:

_____.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Impresoras Licencias - Convenio de Prestamo de Uso Tipo - EX-2020-28648561- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.